

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **065** Fecha Estado: 09/05/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120100037100	Fueros Sindicales	GLORIA ELENA QUINTERO VELASQUEZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120150020500	Ejecutivo Conexo	CARLOS ARGIRO BARRIENTOS ZAPATA	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago ORDENA ENTREGA DE TITULO. VB	06/05/2022		
05001310500120150080800	Ordinario	ALEXANDER DE JESUS RAMIREZ MARULANDA	COMFAMA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120160130300	Ordinario	MARIA LICINIA RUIZ ESTRADA	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ ZEA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120180010100	Ordinario	GLADYS STELLA HENAO LOPEZ	CORPORACIÓN PARQUE ARVI	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120180050400	Ordinario	ADELAIDA MARIA BUSTAMANTE ESCOBAR	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. RECONOCE PERSONERIA SUSTITUTA. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120180066100	Ordinario	LUIS ALBERTO CAÑOLA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120190003300	Ordinario	OSCAR ANDRES POMAREDA SEPULVEDA	HERNAN OCAZONEZ Y CIA S.A.	Auto requiere POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDADA. SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 44 DEL CGP. YU	06/05/2022		
05001310500120190023100	Ordinario	MARIA VICTORIA PULGARIN PEREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120190033600	Ordinario	DUVAN ARANGO OSORIO	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190044700	Ordinario	ANGELA MARIA BUSTAMANTE RESTREPO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	06/05/2022		
05001310500120200007500	Ordinario	MONICA ISABEL LEON SALINAS	C.I. CARMINALES S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A CARMINALES S.A., DA POR CONTESTADA A PROTECCIÓN S.A., RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM GF	06/05/2022		
05001310500120200008100	Ordinario	GUSTAVO OROZCO SANCHEZ	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF.	06/05/2022		
05001310500120200009700	Ordinario	JUAN FELIPE CARO CASTRO	CORPORACION GENESIS SALUD IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A GENESIS I.P.S., DA POR CONTESTADA A PROTECCIÓN S.A., RECONOCE PERSONERÍA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF	06/05/2022		
05001310500120200028700	Ordinario	GLORIA STELLA GOMEZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A PORVENIR S.A., DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM GF	06/05/2022		
05001310500120200029000	Ordinario	CARMEN LUCIA ALVAREZ QUIROZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	06/05/2022		
05001310500120200029700	Ordinario	ELDA DILIA ZAPATA VÁSQUEZ	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM GF	06/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200030100	Ordinario	FLOR MARIA AYALA MONTES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:00PM GF	06/05/2022		
05001310500120200033100	Ordinario	NUVIA CARRASCAL FORERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A PORVENIR S.A., DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y COLFONDOS S.A., RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM GF	06/05/2022		
05001310500120200034000	Ordinario	GONZALO RAMIREZ HOYOS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEGAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE EL JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 PM GF	06/05/2022		
05001310500120200043700	Ordinario	RODRIGO ALBERTO NARANJO MEJIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, FIJA FECHA PARA LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM GF.	06/05/2022		
05001310500120210007600	Ordinario	KARLA TATIANA MARTINEZ DEVIA	FUNDACION LA LUZ	Auto requiere DEVUELVE CONTESTACIÓN POR EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS. GF.	06/05/2022		
05001310500120210033600	Ejecutivo Conexo	RAFAEL ANGEL ORTIZ CASTAÑEDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto resuelve retiro demanda TENGASE POR RETIRADA LA DEMANDA. VB	06/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2010 00371

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLORIA ELENA QUINTERO VELÁSQUEZ** contra **BBVA COLOMBIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de noviembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE BBVA COLOMBIA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$5'667.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$737.717
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$8'800.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$15'204.717

SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

Medellín, 22 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2010 00371

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
2015 00205

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **CARLOS ARGIRO BARRIENTOS ZAPATA** contra **COLPENSIONES**, revisado el sistema de títulos judiciales se encuentra que la entidad ejecutada realizó consignación el 20 de octubre de 2021, por lo que se ordena la entrega del título judicial N° 413230003779301 por valor de \$67.900 a ANDRÉS GALLEGO TORO, apoderado de la actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la TERMINACIÓN del proceso por **pago** y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la entrega indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Página 1 del archivo 1 del Expediente Digital

² Páginas 60, 61, 63, 95 y 96 del archivo 2 del Expediente Digital



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2015 00808

Dentro del proceso ordinario laboral de **ALEXANDER DE JESÚS RAMÍREZ MARULANDA** contra **COMFAMA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 27 de octubre de 2020.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE ALEXANDER RAMÍREZ	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$737.717
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$100.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$837.717

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

Medellín, 16 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2015 00808

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2016 01303

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA LICINIA RUIZ ESTRADA** contra **CARLOS FERNANDO VELÁSQUEZ ZEA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 15 de febrero de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	37	\$4.000
Envío de citación	1	41	\$4.000
Emplazamiento	1	45	\$90.000
TOTAL DE GASTOS			\$98.000

A CARGO DE CARLOS VELÁSQUEZ	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$4'500.000
Gastos	\$98.000
TOTAL	\$4'598.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS

Medellín, 15 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2016 01303

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2018 00101

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLADIS ESTELA HENAO LÓPEZ** contra **CORPORACIÓN PARQUE ARVI**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 29 de julio de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE GLADIS HENAO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.603
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$200.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'077.603

SON: UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS

Medellín, 22 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2018 00101

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

2018 00504

Dentro del proceso ordinario laboral de **ADELAIDA MARÍA BUSTAMANTE ESCOBAR** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 29 de octubre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'316.704,50
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'770.967,50

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'316.704,50
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'770.967,50

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

Medellín, 25 de abril de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

2018 00504

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería sustituta para representar los intereses de COLPENSIONES a CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ, con CC 79.158.548 y TP 130.125, conforme sustitución de poder allegada, quedando revocada cualquier sustitución anterior conferida por la sociedad que cuenta con personería principal.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2018 00661

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUIS ALBERTO CAÑOLA RESTREPO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 16 de febrero de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	90	\$11.500
TOTAL DE GASTOS			\$11.500

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$11.500
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'737.078

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 14 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2018 00661

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 4 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que, habiéndose requerido a la parte demandante, en la audiencia llevada a cabo el 21 de octubre de 2021, a la fecha no se ha remitido respuesta completa.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00033

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **OSCAR ANDRES POMAREDA SEPULVEDA** contra **HERNAN OCAZONEZ Y CIA S.A.S.**, visto la constancia secretarial que antecede se requiere a la parte demandada para que aporte la certificación de los salarios u honorarios pagados al demandante, conforme se le requirió en la audiencia. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 5 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2019 00231

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA VICTORIA PULGARÍN PÉREZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 16 de febrero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'725.578

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 14 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2019 00231

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2019 00336

Dentro del proceso ordinario laboral de **DUVÁN ARANGO OSORIO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 5 de noviembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 16 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2019 00336

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2019 00447

Dentro del proceso ordinario laboral de **ÁNGELA MARÍA BUSTAMANTE RESTREPO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 22 de octubre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 16 de marzo de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2019 00447

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2022.

Le informo a la titular del despacho el término para presentar la contestación a la demanda, venció el 23 de noviembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 08 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00075

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MONICA ISABEL LEÓN SALINAS** contra **CARMINALES S.A.**, donde fue citada **PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada **CARMINALES S.A.**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la citada **PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.** la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, con CC 32.221.000 y TP 298.961 del CS, de la J., como apoderada principal según Poder conferido mediante escritura pública N°546 expedida en la Notaría 14 del Circuito de Medellín.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día

DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 10 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00081

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GUSTAVO OROZCO SANCHEZ** contra **PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.** la Dra. **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, con CC 32.305.840 y TP 15.530 del CS, de la J., como apoderada principal según Poder conferido mediante escritura pública N°1315 expedida en la Notaria 14 del Circuito de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de marzo de 2022.

Le informo a la titular del despacho el término para presentar la contestación a la demanda, venció el 23 de noviembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 08 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00097

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA ISABEL TORRES HENAO, JUAN FELIPE CARO CASTRO** contra **CORPORACIÓN GENESIS I.P.S.**, donde fue citada **PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada **GENESIS I.P.S.**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la citada **PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.** la Dra. **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL**, con CC 1.037.628.821 y TP 307.014 del CS, de la J., como apoderada principal según Poder conferido mediante escritura pública N°371 de 2019 expedida en la Notaría 14 del Circuito de Medellín.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día

DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 25 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00287

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GLORIA ESTELLA GÓMEZ GÓMEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada **PORVENIR S.A.**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal, haciéndola llegar al buzón electrónico del despacho de forma extemporánea, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS, de la J., como apoderado principal, según escritura pública N°788 expedida en la Notaria 18 del Circuito de Bogotá.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 25 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00290

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARMEN LUCIA ÁLVAREZ QUIROZ** contra **COLPENSIONES; PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de PORVENIR S.A. al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS, de la J., como apoderado principal según Poder conferido mediante escritura pública N°788 expedida en la Notaria 148 del Circuito de Bogotá.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 25 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00297

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ELDA DILIA ZAPATA VASQUEZ** contra **COLPENSIONES; COLFONDOS S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **COLFONDOS S.A.** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC 1.016.019.370 y TP 267.511 del CS, de la J., como apoderado principal inscrito en el certificado de existencia y representación de la entidad.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 01 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00301

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FLOR MARÍA AYALA MONTES** contra **COLPENSIONES.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 01 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00331

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **NUVIA CARRASCAL FORERO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada **PORVENIR S.A.**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal, haciéndola llegar al buzón electrónico del despacho de forma extemporánea, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de demás codemandadas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA**, con CC 1.036.926.124 y TP 271.459 del CS, de la J., como apoderada principal, según escritura pública N° 547 otorgada en la Notaría 14 del circulo Notarial Medellín.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **COLFONDOS S.A.** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC 1.016.019.370 y TP 267.511 del CS, de la J., como apoderado principal inscrito en el certificado de existencia y representación de la entidad.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 03 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 20 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00340

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GONZALO RAMÍREZ HOYOS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PORVENIR S.A. al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS, de la J., como apoderado principal, según escritura pública aportada.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 10 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00437

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RODRIGO ALBERTO NARANJO MEJIA** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la

misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para dar respuesta a la demandada venció el 10 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 02 de marzo de 2022. Sírvasse proveer



GERALDINE FLOREZ ZULUAGA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00076

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **KARLA TATIANA MARTÍNEZ DEVIA** contra **FUNDACIÓN LA LUZ.**, Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte del demandado., no cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Se evidencia que el poder conferido por el representante legal no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere a la sociedad demandada, para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020.
- Deberá pronunciarse nuevamente frente a las pruebas que pretende hacer valer toda vez que las aportadas no tienen concordancia con las nombradas dentro de la demanda, so pena de excluirse. Para así cumplir con el deber que impone el artículo 31° del C.P. del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, que imponen el deber de anexar las pruebas documentales que se anuncien, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

Para tales efectos Se devuelve la contestación de la demanda para que en el término de (5) días hábiles subsane lo solicitado, so pena de no dar trámite a la contestación presentada.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00336

Dentro de la demanda ejecutiva incoada por **RAFAEL ÁNGEL ORTIZ CASTAÑEDA** contra **COLPENSIONES**, visto el memorial que antecede, en tanto la parte ejecutada no se encuentra notificada del mandamiento de pago, téngase por RETIRADA la demanda ejecutiva.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA